



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 1733801/16

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 589/18 (RESOL-2018-589-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3, Anexo de fojas 4 y Acta Complementaria de fojas 28 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **519/18.-**



## ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Campana, el lunes primero de agosto de 2016, se reúnen las siguientes personas: por una parte y en representación de la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Seccional Campana, el Sr. Abel FURLÁN en su carácter de Secretario General y el Sr. Ángel DEROSSO en su carácter de Secretario de Organización del personal comprendido en el ámbito de la UOMRA que presta servicios en el establecimiento SIDERCA SAIC planta Campana, y por la otra el Dr. Rodrigo Quintana en representación de la empresa LOBERAZ S.A. CUIT 30-64852476-1.

Abierto el acto, y luego de un amplio intercambio de opiniones, las partes manifiestan haber arribado al siguiente acuerdo:

### **PRIMERA – AMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCES DEL ACUERDO**

En razón de la situación de crisis por la que atraviesa la industria siderúrgica, proveedora de productos y servicios a la actividad hidrocarburífica, como consecuencia de la caída del precio del petróleo y la consiguiente retracción de la demanda de tales productos y servicios, se ha generado una situación de falta o disminución de trabajo que ha impactado entre las empresas contratistas y proveedoras de servicios a empresas siderúrgicas, la cual se desprende de antecedentes obrantes en estas actuaciones y conf. Acuerdo de Suspensiones de fecha 10/04/2015, Expte. Nº 1669166/15 y Res. Homologatoria Ss.R.L. Nº 7/15 del 23/04/2015, acuerdo registrado bajo Nº 462/15, Dirección de Negociación Colectiva - Dpto. de Relaciones Laborales Nº 3.

### **SEGUNDA - INCREMENTO**

En el marco de condiciones descripto, las partes convienen un incremento salarial según ANEXO I, con vigencia a partir del 1º de abril de 2016, sobre los valores de los sueldos vigentes al 31 de marzo de 2016. A su vez establecen que los sueldos convenidos en el presente no absorben los incrementos sobre los salarios básicos convenidos en paritarias de la actividad entre la CÁMARA ARGENTINA DEL ACERO y UOMRA de fecha 30 de junio de 2016, Expte. Nº 918.231/92, y que constituyen base de cálculo para la aplicación de estos últimos.

Las partes adjuntan en ANEXO I las planillas con los nuevos valores de los sueldos pactados, dejando expresamente establecido que dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la firma del presente acuerdo podrán expedirse respecto de eventuales errores de cálculo o diferencias aritméticas que pudieran suscitarse. Vencido el plazo indicado sin observaciones, se considerarán aprobadas con carácter definitivo las panillas correspondientes.

### **TERCERA – GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA NO REMUNERATIVA**

Sin perjuicio del incremento indicado en el punto precedente, la empresa abonará en carácter de gratificación extraordinaria no remunerativa, de pago único y con la condición de no habitual ni regular, a los trabajadores comprendidos en este acuerdo con contrato vigente a la fecha de pago, la suma total de \$1.600 (pesos mil seiscientos con 00/100), dentro de los 4 días hábiles de notificada la resolución homologatoria del presente, bajo la voz " Gratificación extraordinaria no remunerativa UOM 2016", en forma completa o abreviada.

  
DEROSSO ANGEL  
RODRIGO LUIS QUINTANA  
Jefe de Personal  
LOBERAZ S.A.



El importe de la gratificación extraordinaria aquí pactada en ningún caso se incorporará a los salarios básicos; no será tenida en cuenta a ningún fin propio de los pagos remunerativos ni constituirá base de cálculo de ningún otro concepto o para futuras negociaciones.

Dada su naturaleza y excepcionalidad, este importe tendrá carácter no remunerativo y no será contributivo a ningún efecto ni generará aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales de ninguna naturaleza.

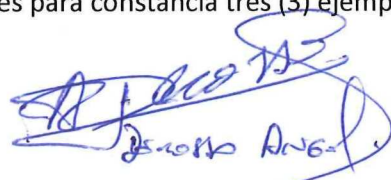
#### **CUARTA – PAZ SOCIAL**

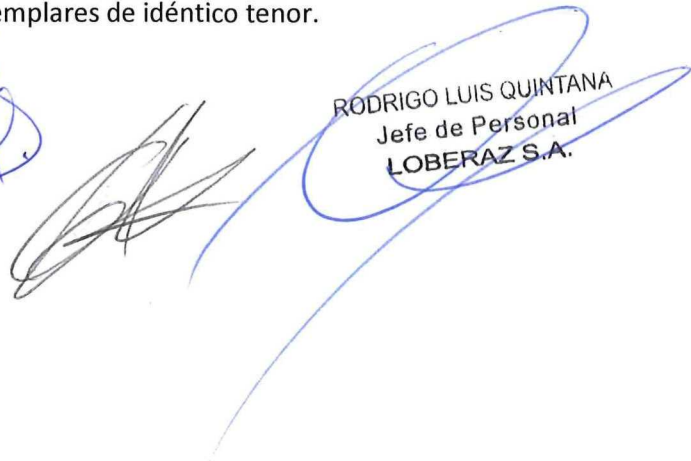
Las partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo.

#### **QUINTA – HOMOLOGACIÓN**

Las partes solicitan de común acuerdo a la autoridad de aplicación que, una vez vencido el plazo indicado en la cláusula segunda, proceda a su homologación.

En prueba de conformidad al presente acuerdo, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes para constancia tres (3) ejemplares de idéntico tenor.

  
Jesús Ángel

  
RODRIGO LUIS QUINTANA  
Jefe de Personal  
LOBERAZ S.A.






**ANEXO I**

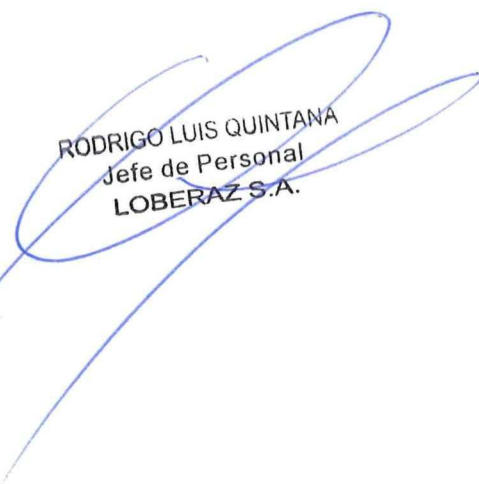


<b>OFICIAL</b>	<b>01/04/2016</b>
SALARIO BASICO	52,88
TRANSPORTE	2,67
PUNTUALIDAD	1,11
PRESENTISMO	3,37
TURNICIDAD	3,89
ESPECIALIDAD	2,64
UAL	2,93
TAREA INTEGRATIVA	3,7
ADICIONAL EMPRESA	10,3
LEY 26341	1,94
<b>TOTAL REMUNERACIONES BRUTAS</b>	<b>85,43</b>

<b>OFICIAL MÚLTIPLE</b>	<b>01/04/2016</b>
SALARIO BÁSICO	57,01
TRANSPORTE	2,67
PUNTUALIDAD	1,11
PRESENTISMO	3,37
TURNICIDAD	3,89
ESPECIALIDAD	2,85
UAL	4,4
TAREA INTEGRATIVA	3,7
ADICIONAL EMPRESA	9,86
LEY 26341	1,81
<b>TOTAL REMUNERACIONES BRUTAS</b>	<b>90,66</b>

  
D. Quintero Ancoz

  
RODRIGO LUIS QUINTANA  
Jefe de Personal  
LOBERAZ S.A.



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**Expte. N° 1.733.801/2016**


En la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de septiembre del año 2016, siendo las 15:00 horas, en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, representado por la Dra. Silvia SQUIRE, Subsecretaria de Relaciones Laborales, asistida en este acto por el Dr. Adolfo A. SAGLIO ZAMUDIO; en representación de la **UNION OBRERA METALURGICA – SECCIONAL CAMAPANA**, nadie comparece; en representación de la **LOBERAZ S.A.**, lo hace el Dr. Rodrigo QUINTANA, Apoderado.

**Declarado el acto abierto por la funcionaria actuante**, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente se cede la palabra a las partes.


**La representación empresaria** manifiestan que vienen en este acto a ratificar en todo y cada una de sus partes el Acuerdo arribado en formar directa, y su anexo, los que obran a fojas 2/3 y 4, respectivamente, de las actuaciones de referencia. Asimismo reiteran el pedido de homologación. Asimismo designa como sus representantes a los efectos de integrar la Comisión Negociadora a: el Sr. Paulo Darío FERRARI (M.I. 23.053.345); y el Sr. Rodrigo QUINTANA (M.I. 30.293.649).

**La funcionaria interviniente por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social** señala que las presentes actuaciones serán remitidas a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la prosecución de su trámite. Quedan los presentes debidamente notificados en este mismo acto.

Siendo las 16:00 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

  
RODRIGO LUIS QUINTANA  
Jefe de Personal  
LOBERAZ S.A.

  
Dr. ADOLFO A. SAGLIO ZAMUDIO  
ASESOR  
SUBSECRETARIA DE RELACIONES LABORALES  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

  
Dra. Silvia Squire  
Subsecretaria de Relaciones Laborales  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



EXPEDIENTE N° 1.733.801/16

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 15:00 horas, **del 09 de febrero de 2017**, comparece en el **MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, por ante la Secretaria de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 3, Licenciada Daniela PESSI, por la **UNION OBRERA METALURGICA DE LA R.A.** - en carácter de Secretario de Organización Nacional y Secretario General de la Seccional Campana, el Sr. Abel FURLAN.-----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, **SECTOR GREMIAL MANIFIESTA**: que, viene a dar cumplimiento al Dictamen de fecha de 29/11/16, obrante a fs. 23/24 y suscribe y ratifica en este acto el acuerdo que han arribado en forma privada de fecha 01/08/2016, obrante a fs. 2/3 y Anexo a fs. 4, solicitando se proceda a su pronta y oportuna homologación.-----

La funcionaria actuante comunica al compareciente que el acuerdo ratificado en este acto, será elevado a la Superioridad, quedando sujeto al control de legalidad previsto en la normativa aplicable.-----

No siendo para más, a las 15:30 horas, se cierra el acto labrándose la presente acta que, luego de leída, es firmada de conformidad y para constancia, ante la actuante que certifica.-----

#### REPRESENTACION GREMIAL

Lic. DANIELA PESSI  
Secretaria de Conciliación  
Departamento de Relaciones Laborales N° 3  
DNRT - DNC - MTEYSS



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 589/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.